

## ORDENANZA Nº 188/2017

DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA LA OBRA DE RED CLOACAL Y AUTORIZA ACUERDO CON PROPIETARIOS DE INMUEBLES, PARA SU REALIZACIÓN.

Valle María, 21 de Diciembre de 2017.-

### **VISTO:**

El Código de Construcción y Ordenamiento Territorial del Municipio de Valle María, y El crecimiento urbano en la zona noroeste de nuestra localidad, y

### **CONSIDERANDO:**

Que un amplio sector ubicado al noreste de la localidad, que comprende varias manzanas, no cuenta aún con el servicio de cloacas.

Que, resulta imprescindible para extender la red cloacal, atravesar inmuebles de propiedad privada, ubicados en manzana 297, al sur de Calle Salta hasta el borde del arroyo Crespo.

Que el DEM necesita autorización para acordar con el propietario la forma de adquirir el inmueble, sea canjeándolo por otro de similares características, o alguna otra forma de retribuirlo.

Que el Plan Director y el Código de Construcción y Ordenamiento territorial prevén una calle costanera, uniendo las calles de la planta urbana a este paseo, dando así continuidad espacial y sirviendo para el desarrollo de los servicios de agua, luz y cloacas.

Que, existe así mismo, dentro de las mencionadas propiedades, una calle proyecta, como continuación hacia el sur de la Calle Villaguay y su conexión con calle Buenos Aires, hecho que beneficiaría la circulación en toda la zona, facilitando el acceso a la Ruta 11 a través de la calle Marienthal.

Que el Honorable Concejo Deliberante, tiene las facultades necesarias para autorizar al DEM a realizar las acciones necesarias para concretar dichas obras.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de Valle María, sanciona la siguiente

## ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de utilidad Pública la obra de red cloacal prevista para el sector ubicado al este de calle Victoria hasta donde abarca la Planta Urbana y al sur de calle Tucumán hasta el arroyo Crespo, proyectado por Obras Públicas de la Municipalidad, dado que representa un importante beneficio a la comunidad por ser un servicio básico y necesario.

ARTICULO 2°) Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer todas y cada una de las acciones y gestiones necesarias para la negociación y consecuentes acuerdos con los titulares de los predios afectados por la obra mencionada. Autorízase a efectuar la negociación en base a un justiprecio que fije un perito tasador, tratando por todos medios, en primera instancia de acordar con los propietarios afectados.

ARTICULO 3°) Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las acciones pertinentes para la apertura de Calle Villaguay hasta su intersección con calle Buenos Aires, y la calle costanera, uniendo las calles de la planta urbana a este paseo.

ARTICULO 4°) Regístrese, comuníquese y en estado archívese.-